



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 234-2016-MDC.A.

CASTILLA 27 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 007448, de fecha 09 de Marzo del año 2016, presentado por **ELIZABETH JIBAJA HERRERA**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, la ex trabajadora municipal **ELIZABETH JIBAJA HERRERA**, recurre a esta Administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 19-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH-ELTA, de fecha 17 de Marzo del año 2016, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, **ELIZABETH JIBAJA HERRERA**, brindó servicios No Autónomos como Apoyo en la Limpieza pública en la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Castilla, teniendo un record de servicios prestados a esta administración de 05 meses, 29 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a la Ley N° 29849;

Que, con Informe N° 201-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 28 de Marzo del año 2016, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

Del 02/03/2015 al 31/08/2015 : 05 mes, 29 días
Tiempo Acumulado Ininterrumpido : 05 mes, 29 días
Durante el año 2015.

II. Periodo de Liquidación

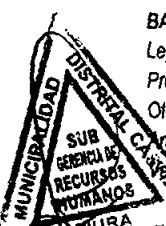
Del 02/03/2015 al 31/08/2015 : 05 mes, 29 días
Última Remuneración Percibida a Ago-2015 por S/. 750.00 (100%)
S/. 750.00/ 12 mes = S/. 62.50 x 05 meses = 312.50
S/. 62.50 c/m/30 días = S/. 2.08 x 29 días = 60.32

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.
Artículo 6° - Contenido INC - F.
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL

S/ 372.82





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 234-2016-MDC.A.

CASTILLA 27 de Abril de 2016

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 123-2016-MDC-GPP, de fecha 14 de Abril del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1115 [0001]-2016; por el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 82/100 SOLES (S/ 372.82), para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas a la ex trabajadora municipal ELIZABETH JIBAJA HERRERA;

Que, por los fundamentos antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 251 -2016-MDC-GAJ, de fecha 19 de Abril del año 2016, **concluye** que: "Se debe reconocer el derecho vacacional no gozado y trunco- descanso físico de la recurrente ELIZABETH JIBAJA HERRERA; por el periodo del 02 de Marzo del 2015 al 31 de Agosto del 2015; tiempo acumulado de 05 meses, 29 días, correspondiéndole una compensación equivalente a TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 82/100 SOLES (S/ 372.82), en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificaciones";

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 22 de Abril de 2016, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por la ex trabajadora ELIZABETH JIBAJA HERRERA, en consecuencia otórguese el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 82/100 SOLES (S/ 372.82), por el periodo no gozado y trunco por descanso físico a la recurrente, por el periodo del 02 de Marzo del 2015 al 31 de Agosto del 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeta; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; y a ELIZABETH JIBAJA HERRERA, ex trabajadora municipal, con domicilio en Calle Mz. P Lote 04, AA.HH Ciudad del Niño- Castilla- Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

Lic. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (e)

